BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM 2213 | Buenos Aires, miércoles 23 de Enero de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

AVISO

Se previene á los señores susciptores que desde la fecha hasta el 31 de enero de 1901, podrán pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer la suscripción por el 1er semestre del corriente año. Si así no lo hicieren se les suspenderá el envío de la publicación.

La suscripción es de 50 centavos mensuales pagaderos por semestres adelantados.

EL ADMINISTRADOR.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombrando comisario de sección en el Departamento de Policía.

Buenos Aires, Enero 21 de 1901.

Encontrándose vacante un puesto de comisario de sección en el Departamento de Policía de la Capital y teniendo en cuenta el resultado del consurso que se ha verificado para la provisión de este puesto en mayo de 1899, según lo comunica el señor jefe de policía en la precedente propuesta,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario de sección del Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de don Alejandro R. Juárez, que falleció, al subcomisario del mismo, don Ramón Buisel Quintana.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el subsecretario del Ministerio del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. M. ESPECHE.

Autorizando la construcción de un secadero de madera en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Visto lo solicitado en la precedente nota por la gobernación de Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proveer de conformidad, por cuanto la innovación de que se trata implica el aprovechamiento y fomento de la principal riqueza de ese territorio,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la gobernación de Tierra del Fuego para invertir en un secadero de madera de último sistema, la cantidad que se le autorizó á gastar para instalar el alumbrado eléctrico á que se refiere el acuerdo de 7 de agosto ppdo., y para adquirir con los sobrantes mencionados en el mismo acuerdo, un motor y caldera de suficiente fuerza para el secadero y aserradero conexo.

Art. 2º Queda también autorizada la gobernación para enajenar por el precio corriente en plaza, el número de rollizos que juzgue necesario, de la existencia que obra en su poder para hacer frente al mayor gasto que demande la adquisición de la maquinaria expresada en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese, previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.

Autorizando á la gobernación del Rio Negro, para invertir una suma

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Vista la precedente nota de la gobernación del Rio Negro, solicitando autorización para invertir las economías que realice en su presupuesto del corriente año, en las obras que demande la traslación de la capital á Viedma y en los gastos extrictamente necesarios que lo alcancen á cubrirse con las partidas asignadas en el presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la gobernación del Rio Negro para invertir en los objetos expresados, las sumas provenientes de las economías que realice en su presupuesto del corriente año, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registr Nacional, previas las anotaciones por la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.— M. RIVADAVIA. — PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habilitando para las operaciones carga y descarga el establecimiento de los señores Palau y Capechi, situado en la ribera sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Atento lo pedido y teniendo en cuenta lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para las operaciones de carga y descarga de frutos y productos del país sujetos ó no al pago de derechos, el establecimiento de los señores Palau y Capechi, situado en la ribera sud del Riachuelo.

Art. 2º Los concesionarios señores Palau y Capechi, quedan obligados á abonar en la Tesorería de la Aduana de la Capital, el 30 de cada mes, el sueldo del guarda que deberá atender las operaciones que por dicho punto se practiquen; debiendo, oportunamente, extenderse por la División 1ª del Ministerio de Hacienda, el nombramiento del empleado citado.

Art. 3º La presente concesión de carácter precario podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde, tómese nota por la División 1ª del Ministerio de Hacienda, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Disponiendo que la Contaduría General libre orden de pago contra el Crédito Público Nacional á favor de la Tesorería General.

		Pesos m/n
1	Alfaro Crisanta, haberes de 1896	154 98
2	Aguirre Paula de, íd 1897.	78 33
3	Baigorria Delfina C. de, íd 1890/96..................	744 —
4	Bringas Ascensión V. de, íd 12 días 1896.........	160 —
5	Brinhega Luz R. de, íd octubre 1897	62.50
6	Bringas Ascensión V. de íd íd íd 1896/97	975.60
7	Bond Juana Segovia F. de, íd septiembre 1896/97	1.200 —
8	Belvitaen Magdalena C. de, íd agosto 1897............	25 —
9	Blasco Melchora B., íd enero á diciembre 1896......	902.40
10	Candioti Antonina P. de íd noviembre 1896..........	230 —
11	Cobos de Las Heras Carmen, íd febrero 1893 á diciembre 1895	27.456.53

	Pesos m/n
12 De los Reyes Mercedes, id 1896/97	6.381.60
13 Del Valle María N. de, id 1896/97	6.381.60
14 De los Santos Inés, id 1893 al 1895	487 20
15 Esquivel Gumersinda C. de, id octubre/96	87 77
16 Elia Deidamia, id mayo á diciembre/97	345 60
17 Fragueiro Encarnación, id 1894/96	2.249 91
18 Fernández Isabel, id enero 1895/96	439 92
19 Fonseca Justa N., id noviembre 1896/97	2.090 —
20 Figueroa Epifania, Jacoba y Emilia, id marzo á mayo/95	250 —
21 Frias María Antonio, id mayo á diciembre/97	88 —
22 García Carolina C. de, id 1893 á 1896	1.800 —
23 Gallino María C. de, id 1897	128 87
24 González de Olmedo Eduviges, id octubre 1897	533 33
25 Giménez Herrera María, id 1897	1.370 —
26 Goyechea Josefa, id agosto á diciembre 1896	800 —
27 Ledesma Cristina C. de, id 1894	224 —
28 Latorre Irene I. de, id de 1893 al 1897	2.646 66
29 Lequizamón Rosario A. de, id id id	3.000 —
30 Mora Casilda H. de, id diciembre 1896/97	600 —
31 Míguez Allende Ramona, id, agosto á diciembre /97	62 32
32 Nadal María C. de, id octubre á diciembre /97	566 66
33 Nori Josefa, id de 1893 á 1896	4.557 48
34 Ortiz Basualdo Dalmira O. de, devolución	100 —
35 Ruiz Rodolfo, José y Alejo, haberes de 1897	450 —
36 Rodríguez María, devolución	45 46
37 Pantaleona G. de Rodríguez, diferencias 1896	1.817 28
38 Id id id id, id 1893	409 32
39 Rodríguez Angela Millán de, haberes 1893/96	3.580 —
40 Rodríguez Genara V. de id octubre 1896/97	950 —
41 Solano hijos menores de, diferencia 1895/96	613 33
42 Saez Estela G. de, id 1897	300 —
43 Silveyra Venanci G. de, id octubre á diciembre 1897	39 99
44 Susviela Adelaida y Laura, haberes 1896/97	8.496 48
45 Sales Mercedes V. de y María, id 1896/97	2.400 —
46 Sandoval Milagro L. id 1893/95	412 68
47 Tessi Catalina de, id 1895/96	248 —
48 Uriburu Casiana C. de, traspaso pensión	6.000 —
49 Id id id id id	6.365 99
50 Vera Valentina, haberes 96/97	3.600 —
51 Valdez Juana, devolución 1896	480 —
52 Wright Birila de, diferencia 1893 octubre 97	650 36
53 Lescano Ruperta B. de y María B. de de Quesel, haberes 96/98	10.400 —
54 Fernández Isabel, devolución	91 65
55 Verón Agustín R. de, id	59 92
56 Novy Josefa, $ 800 y Reinoso Isabel de, $ 68,20	868 20
57 Suárez Rosario S. de, diciembre 1897/98 á fines	133 32
58 Ramallo Carlota F. de, id 95/96	555 83
59 Arias Josefa M. de, id 93/98	1.800 —
60 Oden Inés Ortiz de, id id	1.487 52
61 Arena Máxima Julia, id 95/98	8.360 97
62 Videla Dolores C. de, id 96/97	5.758 88
63 Olleros Aurora, haberes 96	10.363 20
64 Nazar Sofía, Agueda y María 1896	14.400 —
65 García Paulina M. de, id enero 1893/97	2.749 80
66 González Bartola, id 1896	4.217 28
67 González Marta de, id enero 1896/97	1.322 52
68 Gómez Dominga, id 1896	4.800 —
69 Echegaray Nicolasa é Ignacia, haberes año 1896	4.148 16
70 Dávila Flora de la Torre de, id octubre 20 á fines de 1896	1.168 24
71 Daniel Laurentina, id enero 1896 á julio 1897	10.363 20
72 Campero Mercedes Alvarez de id enero 1895	3.028 94
73 Córdoba Carmen M. de id enero 1896/97	8.466 48
74 Blanco Florencia y Petrona, id id 1893 á mayo 1895	1.385 91
75 Blanco Eduviges y Pastora, id id 1893 á diciembre 1893	719 16
76 Alurralde Mercedes, id id 1896	3.600 —
77 Battilana Rosario A. de, persionista de Marina, id id 1896 á 1897	661 25
78 Pérez Jorge Isidora, id id id 1896/97	695 —
79 Montaner Flora S. de, id id id 1894/97	1.457 72
80 Landívar Sofía, Sara y Máxima, id id id 1893/97	1.360 80
81 Grasso Adela Brígida, id id id 1896/99	2.350 —
82 Frech, Paulina Petrona, id id id 1893 al 1898	1.524 96
83 Font de Ortiz Francisca, id mayo 1898 á diciembre 1898	390 25
84 Petrona Gómez Dávila de, id octubre á diciembre 1898	92 70
85 Elena Ereñú, id septiembre á diciembre de 1899	101 66
86 Felipa Fernández, id 1896/98	1.260 —
87 Juliana Márquez de Cruz, id enero á diciembre 1896	291 36
88 Isaura M. de Callade, id octubre á diciembre 1898	112 50
89 Juana Bernimelli, id enero 1896 á diciembre 1898	9.981 72
90 Rosa S. de Acuña, id abril á diciembre 1899	599 94
91 Beatriz Díaz de Ahumada, id 1897/98	74 40
92 Lorenza F. de Andrade, id mayo 1895	50 —
93 Justina Borette de Marquesi, id noviembre 1897/98	1.285 —
94 Concepción Aguirre, id enero 1896/97	16.363 44
95 Modesta Puebla y Alemán, id 1894/96	528 40
96 Mercedes A. de Martínez y su hija Elvira, id septiembre á diciembre 1899	538 32
97 Victorina Basares de García, id 1893/98	613 44
98 Ascensión y Catalina de la Quintana, id 1893/98	1.701 52
99 Segunda Torres de Pacheco id marzo á diciembre 1897	113 10
100 Nicolasa Díaz de Prato, id julio 1898/99	302 32
101 Cipriana Pacheco, id 1893/95	7.632 —
102 Robustiana Díaz de Pérez, id septiembre á diciembre 1898	400 —
103 Carmen Lanhozo O.Donnell, id diciembre 1398	114 98
104 Secundina Otazo, id id 1896/98	1.440 —
105 Jesús Fuentes de Morales, id id 1893/99	1.214 64
106 Mercedes L. de Márquez, id id 1893/99	2.352 —
107 Julia María Mezquita, id. octubre 1896/98	1.148 95
108 Amalia Hoyes de Moreno, id id 1896/98	900 —
109 Juana Martínez, id id 1896/98	396 —
110 Nicasio Gallardo, id id 1896/99	4.800 —
111 Esperanza, Edelmira, Teresa, Dorila, Feliciana y Vicente Godoy	852 50
112 Justa Fernández, id noviembre 1896/97	1.120 —
113 Laureana O. de Cuevas, id febrero á diciembre 1898	381 25
114 Irene B. de Bulasio, id id 1894 á 1898	189 —
115 Carmen Blanco (herederos) id mayo 1899	416.66
116 María A. Baraja, id id 1893/98	3.719.52
117 Mercedes y Teresa Jiménez, id id 1896/98	1.260 —
118 Josefa T. de Cañete, id id 1893 á 1899	1.050 —
119 Mercedes Rivero de Arriola, id octubre á diciembre 1897	68.33
120 Isaura J. de Vidal, id diciembre 1899	200 —
121 Adelaida V. de Ramallo, id febrero á diciembre 1898	515 —
122 Julia T. de Solá, id diciembre 1899	141.66
Total	276.925.54

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.

Vista la relación que antecede de la Contaduría General de la Nación, por la que resulta que los reconocimientos de haberes de pensión de los Ministerios de Guerra y Marina hechos con arreglo á las leyes números 162 y 513 que se encuentran impagos, ascienden á $ 276.975,53, y

CONSIDERANDO:

1º Que habiéndose hecho el reconocimiento de los haberes de pensión de acuerdo con los derechos consagrados por las leyes de 1865 y 1872, la obligación contraída por el Estado tiene su origen en las fechas indicadas;

2º Que habiéndose mandado consolidar por la ley número 3059 de 5 de enero de 1894 toda obligación anterior al 31 de diciembre de 1892, quedan en ella comprendidas las que se contrajeron de conformidad á las leyes anteriormente citadas; y

3º Que es necesario cancelar las deudas pendientes reconocidas por pensiones de Guerra y Marina para llegar á la derogación de la ley 513 de 4 de julio de 1872,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General librará orden á favor de la Tesorería General contra el Crédito Público Nacional, por la cantidad de $ m/n 276.975,53 en títulos de la ley nº 3059 que importan los créditos reconocidos que figuran en la planilla anterior, procediéndose á su cancelación.

Art. 2º Remítase oportunamente el mensaje y proyecto de ley al Honorable Congreso relativo á la derogación de la ley nº 513 de 4 de julio de 1872 que reconoció derechos de pensión íntegra á los herederos de los guerreros de la Independencia por haber pasado de oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Orden General Nº 4

Líbrese orden al Presidente del crédito Público Nacional para que entregue á los interesados que se mencionan en la planilla adjunta, las cantidades que les correspondan por la suma total de ($ 276.975.50) doscientos setenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos y cincuenta centavos curso legal, importe de haberes de pensionistas de Guerra y Marina, en fondos públicos de la deuda interna emitida en virtud de la ley nº 3059 de enero 5 de 1894.

Pase á la Contaduría Nacional para que, previa imputación de la expresada cantidad a la ley nº 3059 de enero 5 de 1894, entregue á los interesados la orden de la referecia en la forma establecida por el artículo 4º del acuerdo de 1895, procediendo en seguida al archivo de los expedientes adjuntos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Capital.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Capital para que instaure la acción civil correspondiente hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 2703,73) dos mil setetecientos tres pesos setenta y tres centavos moneda nacional, que según la Contaduría General resulta adeudar D. Eladio Flores, ex inspector de la Dirección de Tierras y Colonias.

Anótese previamente en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Capital.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

Existiendo la presunción de que don Eladio Flores, ex inspector de la Dirección de Tierras y Colonias, haya cometido el delito de retención indebida ó malversación de los dineros públicos, de la suma de $ 2.703,73 por la cual ha sido declarado deudor al Fisco,

SE RESUELVE:

Pase al al Sr. procurador fiscal de la sección Capital, para que inicie contra el citado Sr. Eladio Flores, el juicio criminal correspondiente por retención indebida de la suma ya dicha.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Capital.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que no obstante las reiteradas gestiones practicadas, para que don José B. Pacheco abonara la suma de $ 150 m/n. que adeuda proveniente de un anticipo de $ 400 por cuenta de sus haberes como tenedor de libros de la Dirección de Tierras y Colonias, no lo ha efectuado,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Capital, para que se inicie contra el citado señor José B. Pacheco las acciones del caso; hasta obtener el abono de la suma arriba expresada.

Anótese previamente en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Capital.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

Resultando que no ha sido posible hacer efectiva la multa de $ 60 m/n. que la Contaduría General impuso por infracción á la ley de sellos, á don Emilio González ex director de la cárcel de la Pampa Central.

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la sección Capital, para que por los medios á su alcance gestione el pago de la multa de que se trata impuesta á don Emilio González por la Contaduría General de la Nación.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramiento de oficial de justicia del Juzgado Letrado del Neuquén.

Exp. F. 33 de 1901.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

En vista de que el oficial de justicia del Juzgado Letrado del Neuquén ha hecho abandono de su puesto desacatando órdenes de sus superiores y en atención á lo solicitado por el señor juez en su precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á Dn. Gumersindo Alvarez, con antiguedad de 22 diciembre último, del puesto de oficial de justicia del mencionado juzgado y nómbrase en su reemplazo, á contar desde el 7 del actual, á Dn. Angel Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Aprobado los estatutos de la compañía Gaggino Lauret.

Exp. S. 12 de 1901.

Buenos Aires, Enero 20 de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la compañía "Gaggino Lauret sociedad anónima de curtiembres" quedando autorizada, por consiguiente, para funcionar con el carácter de persona jurídica, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de secretario del Juzgado Letrado del Chubut.

Exp. S. 16 de 1901.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de secretario del Juzgado Letrado del Chubut,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el empleo aludido, al escribano nacional Dn. Luis M. Sabatier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO

MINISTERIO DE GUERRA

Aprobando el cuadro de las clasificasiones obtenidas por los alumnos de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Visto el cuadro de las clasificasiones remitido por el señor director de la Escuela Superior de Guerra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el cuadro de las clasificaciones obtenidas por los alumnos de la Escuela Superior de Guerra en los exámenes de fin de curso.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

Pensión á la viuda del ayudante mayor 1º D. Federico Espinosa.

Buenos Aires, Enero 14 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la Sra. Angela Taylor de Espinosa, solicitando pensión como viuda del ayudante mayor 1º D. Federico Espinosa, y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar de la mitad del sueldo de capitán, de acuerdo con lo establecido por el art. 3º de la ley de 28 de septiembre de 1866, á la Sra. Angela Taylor de Espinosa, viuda del ayudante mayor 1º D. Federico Espinosa.

Art. 2º A sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Determinando la extensión de las tierras que corresponden á don Manuel Paz en el Chubut.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Manuel Paz solicita reconsideración del decreto de 26 de mayo de 1900, por el cual no se hace lugar á la modificación que solicitaba de la superficie de que, por decreto de fecha 22 de enero del mismo año, se le concedió en venta, por el precio y condiciones de la ley nº 3053, en la Península Valdez, en el territorio del Chubut, y

RESULTANDO:

Que las aseveraciones formuladas por el interesado son exactas, correspondiendo por lo tanto acceder á la modificación solicitada, y que parte de la tierra gestionada por el recurrente se encuentra afectada á la servidumbre que se les reconoció, por decreto de 21 de julio de 1900, á los señores Piaggio, Ferro y Cª., para la explotación de las salinas que allí existen, por lo que el interesado deberá respetar las servidumbres establecidas por los arts. 48 á 50 del Código de Minería y atento lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 26 de mayo de 1900 y modifícase el de fecha 22 de enero del mismo año, en la parte que determina la superficie de 3.750 hectáreas en el territorio del Chubut, como la que debe acordarse en venta á don Ma-

nuel Paz por el precio y condiciones de la ley nº 3053, debiendo entenderse que dicha superficie es de cinco mil seiscientas veinticinco hectáreas, en el paraje denominado San José, Península Valdez, del citado territorio, y con la ubicación determinada por el señor agrimensor Eliseo Schieroni en la operación cuya diligencia corre agregada á fs., quedando obligado el interesado á respetar las servidumbres establecidas por los artículos 48 á 50 del Código de Minería, y constituídas á favor de los señores Piaggio, Ferro y Cía.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa liquidación, exija del interesado el pago y firma de le tras que corresponde y determine los límites y linderos de la tierra, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Paz el correspondiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Accediendo á lo solicitado por don Cipriano García.

Buenos Aires, Enero 22 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. Cipriano García solicita título de propiedad de un lote en la colonia Puerto Deseado, en el territorio de Santa Cruz, del que es ocupante desde el año 1878, ubicado en la mitad este del lote nº 22, sección XIV, sobre la margen norte del Río Santa Cruz, paraje denominado el Rincón de las Salinas, y

RESULTANDO:

I—Que dicha colonia fué creada por decreto de 11 de enero de 1880, el que establecía la concesión gratuita de un lote compuesto de una superficie de una legua, con la obligación de construir una habitación y formar una quinta ó chacra de cuatro cuadras cuadradas de superficie dedicada al cultivo de árboles, cereales, etc.

II—Que la tierra reclamada por el señor García se encuentra afectada al contrato de arrendamiento de 7.500 hectáreas celebrado con Dn. Tomás Hospitaleche, el que fué aprobado por decreto de fecha 6 de julio de 1900, y

CONSIDERANDO:

1º Que los documentos presentados por el recurrente comprueban en forma la ocupación invocada por el señor García y su carácter de concesionario de un lote de la colonia Puerto Deseado, como asimismo el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones establecidas por el decreto de creación de dicha colonia de 11 de enero de 1880, con excepción de las de pago del anticipo que le fué hecho por el suministro de útiles, enseres, semillas, alimentos, ganado y una casa.

2º Que la circunstancia de haber sido acordada en arrendamiento al señor Hospitaleche la tierra cuya propiedad gestiona el recurrente junto con mayor extensión, no debe privar á éste del goce de los beneficios acordados á los colonos de Puerto Deseado, por el decreto de creación de esa colonia y con mayor razón si se observa que, en este caso el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias ha sido aprobado por el P. E., en virtud de un error de hecho ó sea por no haberse conocido oportunamente los derechos anteriores del señor García, y atentos, los informes producidos y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 16 de julio de 1900 por el cual se aprobó el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Tomás Hospitaleche para el arrendamiento de una superficie aproximada de 7.500 hectáreas en el territorio de Santa Cruz en la parte que afecta la tierra cuya propiedad gestiona don Cipriano García, dejando á salvo sus derechos para solicitar la integración de la superficie arrendada en tierra libre y fiscal.

Art. 2º Adjudícase en propiedad á don Cipriano García el lote de la colonia Puerto Deseado en el territorio de Santa Cruz ubicado en el ángulo este del lote nº 22, de la fracción B, sección XIV, compuesto de una superficie de 2.500 hectáreas, quedando obligado el interesado á hacer practicar á su costa la mensura de dicha tierra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de 11 de enero de 1880 y á satisfacer el importe total del anticipo que le fué hecho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando la adquisición de materiales de construcción en Estados Unidos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Habiendo expuesto el señor ingeniero consultor, Elmar L. Corthell la conveniencia de adquirir en los Estados Unidos algunas boyas de vigas y valizas de los tipos usados allí, y ofrecídose á practicar la gestión para que la adquisición se verifique por la misma repartición oficialmente encargada de la conservación de los faros y valizas en esa nación amiga,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la compra en los Estados Unidos de cincuenta boyas de vigas (spar buoys) de primera clase, y un ejemplar de cada uno de los tres tipos de valizas de vigas de acero (steel ice spar bouys).

Art. 2º La gestión para la compra se hará directamente por el señor ingeniero consultor E. L. Corthell y el pago se efectuará por intermedio del consulado general de la República en Nueva York, á cuyo efecto se le remitirá anticipadamente la suma de cuatro mil pesos oro sellado ($ 4.000 o/s) en que se estima el costo de las boyas y su flete.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.—Emilio Civit.—A. Alcorta.—M. Rivadavia.—Pablo Riccheri.—M. García Mérou.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 21

Buenos Aires, Enero 21 de 1901.

VISTA DE UNA CAUSA

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado el día 15 de febrero próximo á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública la causa seguida al cabo Esteban Perazzo del Regimiento 10. de Infantería de línea, acusado de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Enero 21 de 1901.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Carlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 10 días, á contar de la fecha, para la confección de 1315 uniformes de paño (de invierno), con destino á la gendarmería de los territorios nacionales y 22 trajes para las ordenanzas de la Casa de Gobierno y Ministerio del Interior.—Los interesados pueden ocurrir por informaciones, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., á la 2ª sección de este Ministerio.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 21 del corriente á las 2 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno—Buenos Aires, enero 10 de 1901.—*El subsecretario.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881
(*Guerreros de la Independencia*)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago, así como el de los sorteos atrasados se efectuará del 1º al 10 de febrero próximo.

Serie A de $ 100—Nºs 39, 289, 314, 365, 396, 399, 445 y 490.

Serie B de $ 500—Nºs 3, 18, 254, 310, 346, 349 y 350.

Serie C de $ 1.000—Nºs 49, 172, 304, 314, 354, 407, 410, 478 y 533.

Atrasados

Serie A—Nºs 79, 108, 120, 121, 150, 206, 225, 231, 315, 331, 360, 392, 507, 601 y 673.

Serie B—Nºs 225, 272, 275, 292 y 550.

Serie C—Nºs 18, 45, 104, 116, 248, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, enero 21 de 1901.—*El secretario.* v-10 Febrero.

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Airaldi para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario que se sigue por defraudación á la renta de Alcoholes, Nº 363, letra D, año 1900, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, enero 16 de 1901.—*El Secretario.*

V-25-de Enero.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel Méndez para que en el término de siete días, á contar desde la fecha comparezca ante la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario que se le sigue por presunta defraudación á la renta de alcoholes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, enero 16 de 1901.—*El Secretario.*

v-27-Enero.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex administrador de correos de la Rioja, señor Emilio A. Lara, para que dentro del término de quince días comparezca á justificar la inversión de $ 390 que recibió para pago de pensionistas por el primer trimestre del año 1892, ó en su defecto los ingrese en Tesorería General dentro del mismo término.

Contaduría General, enero 19 de 1901—*Los Secretarios.* V-29-enero

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 447,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901.—*Los secretarios.*

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex contador sub inspector de la Intendencia de la Armada D. Eduardo J. Fragueiro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.320,36 m/n., saldo que quedó adeudando de los fondos que recibió para compra de víveres frescos para la división "Bahía Blanca", bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduría General, Diciembre 27 de 1900. *Los secretarios.*

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de Corrección de Mujeres.

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á dicha casa en el corriente año, de los comestibles, combustibles, artículos para vestuario y artículos varios, comprendidos en las planillas nos. 2, 3, 5 y 6.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia el día 4 de febrero próximo á las 3 p. m. con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, enero 20 de 1901.—*Francisco Ramos.* v-4-Febrero.

Casa de Corrección de Menores Varones

Llámase á licitación pública, por 2a vez y por el término de quince días, para la provisión general de dicho establecimiento en el corriente año.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, vestuario, combustibles, útiles de escuela, medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería y sastrería, etc.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia el día 4 de febrero próximo á las 2 p. m., con asistencia del Sr. escribano mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, enero 19 de 1901.—*Francisco Ramos.* v-4-Febrero.

Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán don Juan A. Cambiaso, se cita, llama y emplaza á los ex clases y soldados del Regimiento 11 de Caballería de línea, Benito Guerra, Juan D. Castro, Liborio Villegas, Francisco Contreras, Jorge Betoño, Juan Mercado, Zacarías Gallardo, Ramón Benegas, Blas Flores y Miguel Flores, para que comparezcan á este juzgado de instrucción militar, con recidencia oficial en la Sección Justicia del Estado Mayor General, á fin de que preste declaración en la causa que de O. S. se instruye al capitán don Guillermo S. Rosa.

Capital Federal, enero 18 de 1901.—*Lisandro Jelgarcjo* Tte. 1°, secretario.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se cite, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex cabo de mar de 2a clase del acorazado «Garibaldi» Cristóbal Becerra, para que en el término de diez días, contados desde su publicación comparezca ante este juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye al condestable 3° Juan A. Rivero.—Prisión Militar, Dique N° 3, pontón «La Paz».—Buenos Aires, enero 21 de 1901.—*Cristóbal Pérez,* secretario.
v-24-Enero.

Ministerio de Agricultura

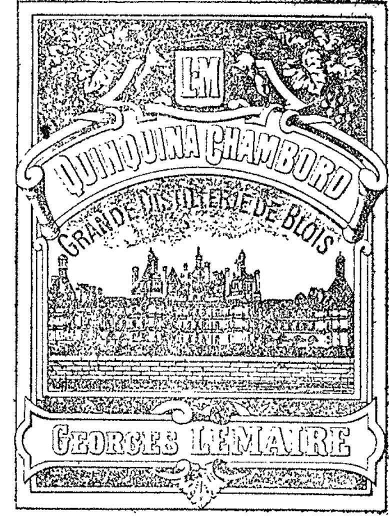
OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 9356





Enero 22 de 1901—Georges Lemaire—Distinguir vino de quina. v-27-Enero.

Acta n° 9349



Enero 17 de 1901—Barclay Mackintosh y Compañía—Distinguir tejidos en general. v-23 Enero

Acta n° 9347



Enero 17 de 1901—Daniel Bence & Ca.,—Distinguir bebidas en general. v-23-Enero.

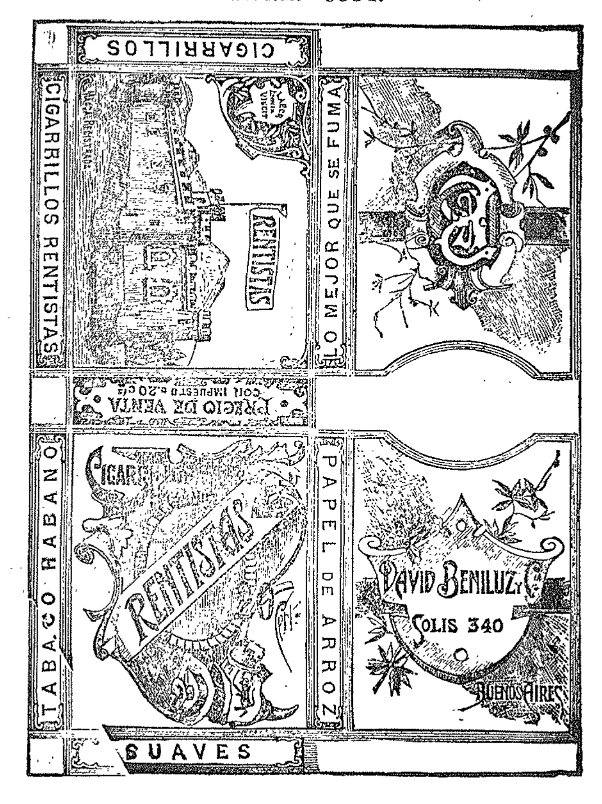
Acta n° 9344



Enero 17 de 1901—Curtiss & Harvey Limited—Distinguir pólvoras y explosivos.

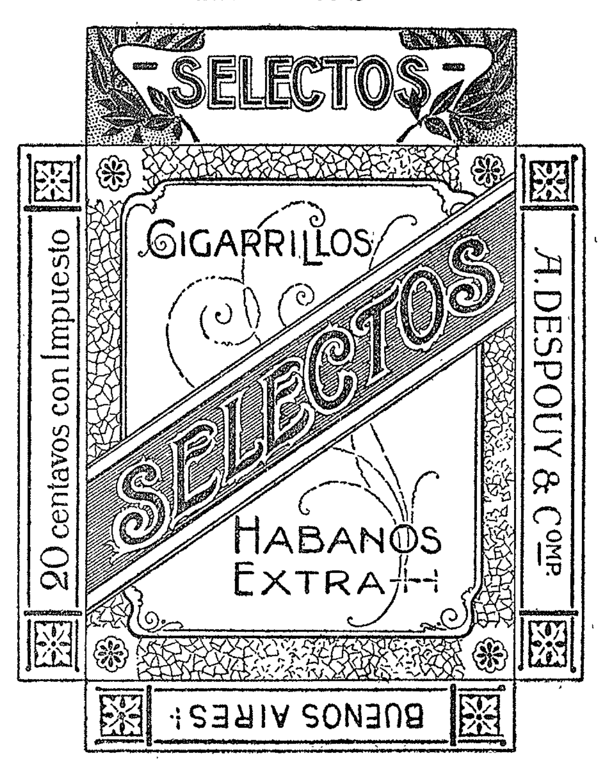
v-23-Enero

Acta Nº 9334.



Enero 14 de 1901—David Beniluz y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-25-Enero

Acta Nº 9343



Enero 16 de 1901—Augusto Despouy y Cia.—Distinguir cigarrillos. v-25-Enero

Acta nº 9346

ALLIANCE.

COMPELLO TELIS

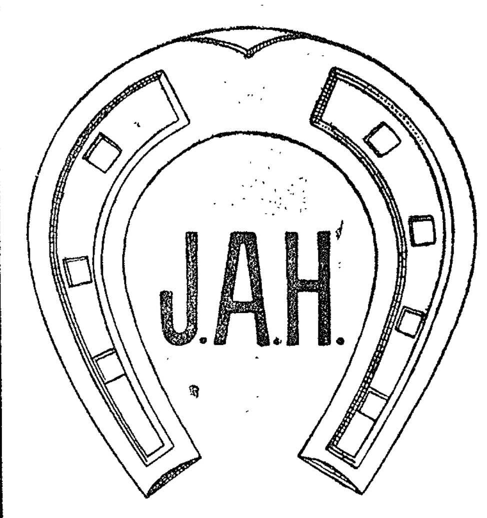
Enero 17 de 1901—Curtiss & Harvey Limited—Distinguir pólvoras y explosivos. v-23 Enero

Acta Nº 9352



Enero 18 de 1901—Buenaventura Caviglia—Distinguir muebles, artículos de tapicería, cordonería y pasamanería en genera v-24-Enero.

Acta Nº 9355



Enero 22 de 1901—Juan A. Hood—Distinguir libros. v-27-Enero.

Acta Nº 9354

INSTRUCTIONS.

One given to show cattle occasionally will be found of great benefit for keeping the stomach and digestive organs in a healthy state.

To be given in two quarts of warm gruel or warm water, and be repeated in twelve hours if necessary.

The fifth part of this Drench to be given to sheep in deseases similar to those of the cow, in half a pint of warm gruel.

For scour in calves, &c. — From a tea-spoonful to a table-spoonful, according to size and age of the calf, in a little gruel.

"RED DRENCHES"

EL GRAN REMEDIO PREVENTIVO Y CURATIVO

PARA

Enfermedades inflamatorias, incidentes al parto en vacas y ovejas.

PARA

Resfrios, ictericia, inapetencia, retención de la par, y preventivo contra la fiebre de parto.

Unicos Introductores:

P & G. HUGHES

142, SAN MARTIN - BUENOS AIRES

INSTRUCCIONES PARA SU USO

A los animales que se preparan para exposición, un paquete dado de cuando en cuando mantiene los órganos digestivos en su estado normal de actividad

Para toros ó vacas, se disuelve un paquete en dos litros de agua tibia de avena ó afrecho, y en caso que sea necesario se puede repetir á las doce horas.

Para la diarrea en los terneros, se les dará desde una cucharadita de las de café hasta una de las de sopa, según tamaño del ternero, tambien hay que disolverla en agua tibia de avena,

A los ovinos, que sufran de enfermedades semejantes á las de las vacas, debe suministrarseles una quinta parte de este paquete.

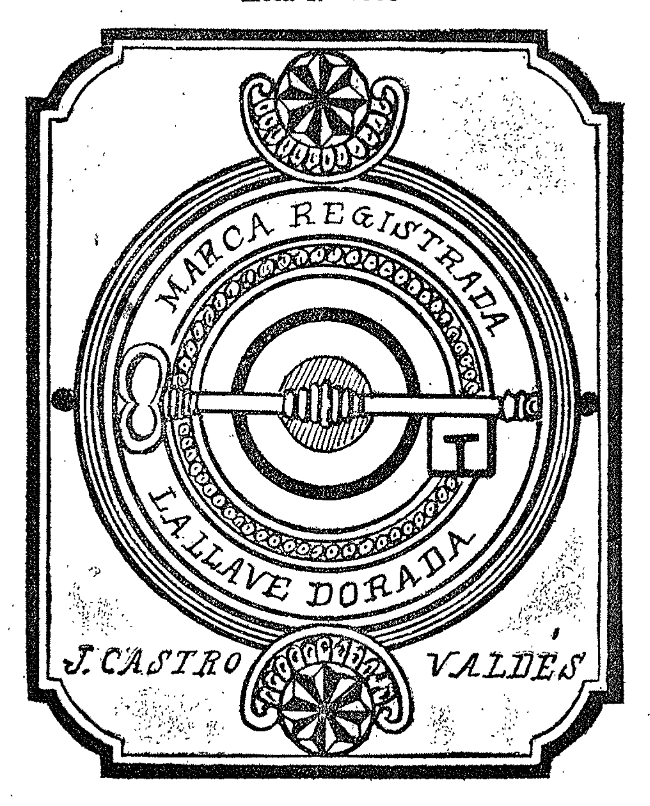
Enero 21 de 1901.—P. y G. Hughes.—Distinguir específico, para curar las enfermedades del ganado. v-26-Enero.

Acta Nº 9351



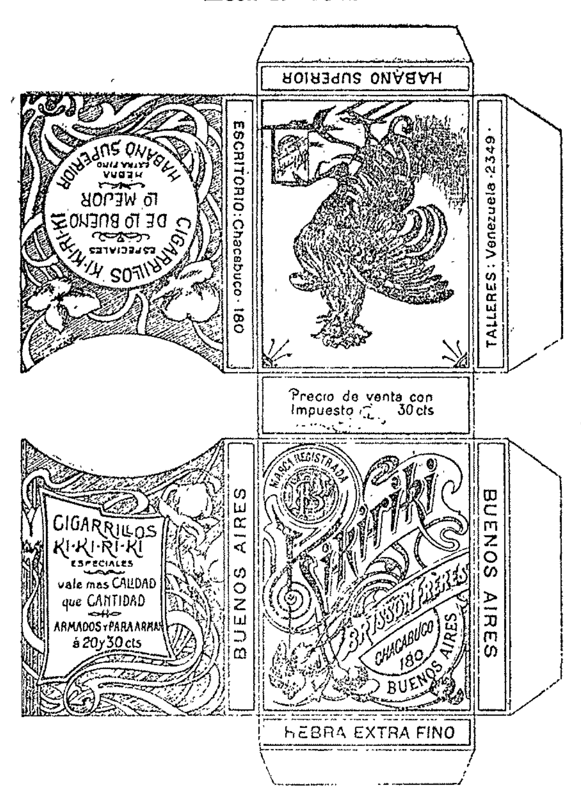
Enero 18 de 1901—Jönköpings Tändsticksfabriks Aktie Bolag—Distinguir fósforos. v-24-Enero.

Acta Nº 9353



Enero 19 de 1901—José Castro Valdés—Distinguir aceites v-25-Enero

Acta Nº 9322



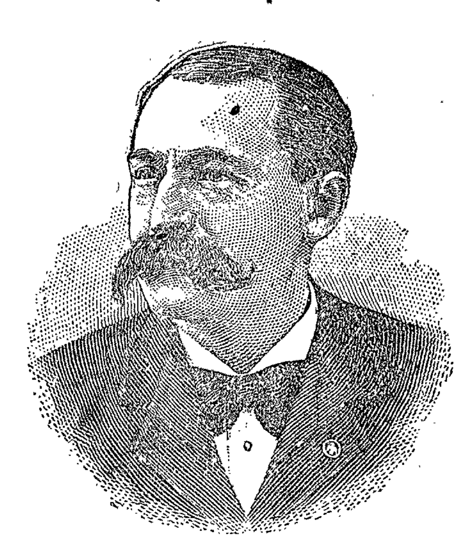
Enero 7 de 1901—Brisson fréres—Distinguír cigarros, cigarrillos y tabacos. v-26-Enero

Acta nº 9345



Enero 17 de 1901—Curtiss & Harvey Limited—Distinguir pólvoras y explosivos. v-23-Enero.

Acta Nº 9350



Enero 18 de 1901—Earl S. Sloan—Distinguir compuestos medicinales. v-24-Enero

Acta nº 9348

"EL ABUELO"

Enero 17 de 1901—Laclaustra y Sainz—Distinguir vinos en general. v-23-Enero.

División de Minas y Geología

—

Pedidos de Cateo.

Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, 3 de enero de 1901.—A. S. E. el Ministro de Agricultura.—Excmo Señor: Enrique Maldes por sí, y como apoderado de Dn. José M. Pultera, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta capital, á V. E. en la mejor forma exponen:—Que venimos á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo en el salar de "Pasto Grande", situado en el territorio nacional de los Andes, á 23 kilómetros término medio al este del meridiano 67 y entre los 24 grados 37 minutos, y 24 grados 44 minutos, más ó menos de latitud sur, con el objeto de encontrar borato de cal, entre los puntos denominados: al norte, "Lagunas" y "Santa Rosa de Pastos Grandes"; al sur, Pozuelos, al este, la salina y al oeste, un camino de herradura dirigiéndose á Pozuelos.—La presente solicitud se hace en virtud de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación que no estén labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Por tanto; á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Es justicia.—*Enrique Maldes.*—Presentado hoy siete de enero de mil novecientos uno, siendo las cuatro y media pasado meridiano.—Conste:—Resta. Buenos Aires, enero 12 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado:—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, enero 7 de 1901.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Excmo. Sr.:—Emilio Lamothe por si y como apoderado de Enrique Dutertre, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal, calle Reconquista N° 268 de esta capital, á V. E. en la mejor forma exponen:—Que venimos á solicitar el permiso exclusivo de exploración ó cateo en el salar de "Pastos Grandes" situado en el territorio nacional de los Andes, á veintitrés kilómetros al este del meridiano 67, y entre los grados 24 con 44 minutos y 24 grados 51 minutos, más ó menos, de latitud sur, con el objeto de encontrar borato de cal, entre los puntos denominados: al norte, un camino de herradura de "Santa Rosa" á "Pozuelos»; al sur, varias lomas sin nombre; al este, la salina, y al oeste, el salar de "Pozuelos". La presente solicitud se hace en virtud de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación que no estén labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto, á V. E. rogamos que teniénnos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, y á los efecto que el mismo Código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Lamothe.*—Presentado hoy siete de enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—Resta—Buenos Aires, enero 12 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme al art. 25 del Còdigo de Minería; fíjase cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, enero 7 de 1901.— A S. E. el Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Arturo Flajollet, por si y como apoderado de Luis Félix Flajollet, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal calle Cuyo n° 342 de esta capital, á V. E. en la mejor forma exponen: Que venimos á solicitar el permiso exclusivo de exploración ó cateo, en el salar de «Pastos Grandes», situado al este del meridiano 67, á 23 kilómetros más ó menos, y entre los 24 grados 51 minutos, y 24 grados 59 minutos. más y menos de latitud sur, con el objeto de encontrar borato de cal, entre los puntos denominados: al norte, un camino de herradura de "Santa Rosa de Pastos Grardes" á "Pozuelos": al sur, varias lomas sin nombre; al este la salina, y al oeste, el salar de "Pozuelos". La presente solicitud se hace en virtud de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos de la Nación que no estén labrados ni cercados, por consiguiente, debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, y á los efectos que el mismo código nos asegura.—Es Justicia.—*Arture Flajollet.*—Presentado hoy siete de enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—Resta.—Buenos Aires, enero 12 de 1901.—Regístrese y publíquese sn el Boletin Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-26-Enero.

Pertenencias Mineras

Territorio de la Tierra del Fuego

Buenos Aires, enero 12 de 1901.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Adan Zavalla y Juan Ovando, argentinos, con domicilio legal en la calle de Santa Fe N° 975, con el debido respeto decimos á V. E.—Que con el propósito de hacer la explotación exclusiva de una pequeña parte de los depósitos de arenas metalíferos que existen en la playa de la bahía Sologget (Tierra del Fuego) de propiedad del Estado, de acuerdo con los artículos 72, 78, 85 y 88 del Código de Minería, venimos á solicitar de V. E. nos conceda dos pertenencias seguidas de diez mil metros cuadrados cada uno, y cuya ubicación sería la siguiente: --Doscientos metros de frente á la bahía mencionada á partir de Punta Yesse, hacia el norte, medidos desde la línea de la más baja marea, por cien metros de fondo, formando un cuadrado de veinte mil metros de superficie.—Es justicia etc.— *Juan Ovando,—A. Zavalla.*—Presentada esta solicitud hoy catorce de enero de mil novecientos uno, siendo las tres pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, enero 22 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Bolntín Oifcial de conformidad con el art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.— *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, enero 12 de 1901.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Samuel Zavalla argentino, domiciliado, calle de Santa Fe 1276, con el debido respeto á V. E. expone:—Que en el territorio de la Tierra del Fuego, en la playa de la Bahía Sloggett, y cauce del Río López, que desemboca en ésta, y en terrenos de propiedad del Estado, existen depósitos de arenas metalíferas, que son explotados sin permiso de la autoridad, por aventuneros que suelen ir de Punta Arenas y se estacionan allí por dos ó tres meses de verano: Que deseando implantar allí un establecimiento fijo para la explotación permanente y exclusiva de parte de esos depósitos, con la maquinaria que sea necesaria, vengo en pedir á V. E., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 72, 76 77, 85 y 86 Código de Minería, me conceda una pertenencia de cien mil metros cuadrados, cuya ubicación es la siguiente:—Quinientos metros á ambos costados del Río López, por cien metros de fondo, medidos desde la línea de la más baja marea en la playa de Sloggett. Es justicia.—*S. Zavalla.*—Presentado hoy doce de enero de mil novecientos uno, siendo la una y treinta p. m.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, enero 22 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notihquese á los interesados.—*H. D. Oskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Licitación.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, **hasta el día 21 de febrero de 1901,** en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley n° 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación Y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.